Universidad Nacional de Asunción
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD
C. Elect.: uoc@iics.una.py
Telefax: 595 – 21 – 421-403
Río de la Plata c/Lagerenza
Asunción – Paraguay

"SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO"

Contrato Nº 018/12

CONTRATISTA: AGENCIA DE DESPACHOS ADUANEROS SAN SEBASTIAN

(Cláusulas mínimas según el Art. Nº 37 de la Ley N° 2051/03)

Entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN** de la República del Paraguay, con domicilio sobre Río de la Plata esq. Lagerenza de la ciudad de Asunción, representado por la **Dra. GRACIELA VELAZQUEZ**, con C.I. Nº 448.384, denominada en adelante la **CONTRATANTE** y por la otra, la firma **AGENCIA DE DESPACHOS ADUANEROS SAN SEBASTIAN,** con R.U.C Nº 354458-3, domiciliada en la casa Nº 340 de la calle Yataity Corá c/29 de Setiembre, de la ciudad de Asunción, representada por el **Sr. FELIX ESCOBAR FERNANDEZ-,** con C.I. Nº 354.458, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **LAS PARTES** individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar el presente contrato para la contratación de "**SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO**", el cual estará sujeto a la siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LAS PARTES**, en relación al **PAC Nº 233.903. CONTRATACION DIRECTA Nº 06/2012,** para la contratación de **SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO,** adjudicada por Resolución Nº 152/2012 del 07/05/2012 y que será proveída por el **CONTRATISTA**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por **LAS PARTES** y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) La Resolución de adjudicación Nº 152/2012 de fecha 07/05/2012, el presente contrato;
b) Las Condiciones Especiales del Contrato;
c) Las Condiciones Generales del Contrato;
d) La Oferta y la lista de precios;
e) Los Documentos del adjudicatario (Art. 40 de la ley 2051/2003).

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo, objeto del gasto específico 260, con F.F. 30, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012 y 2013, hasta la suma de **Gs. 120.000.000 (GUARANIES CIENTO VEINTE MILLONES)** IVA incluido. **La validez de la contratación del ejercicio fiscal 2013 estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **Nº 233.903.**

G. DE ADUANA SAN SEBASTIAN
FELIX ESCOBAR F.
Despachante de Aduanas
RUC: 354.458-3

REPUBLICA DEL PARAGUAY – INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD – UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION – DIRECCION

Dra. GRACIELA VELAZQUEZ
Directora General
IICS - UNA

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA Nº 06/2012**, convocada por el **CONTRATANTE**, La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 152/2012 de fecha 07/05/2012.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 El contrato será valido hasta el cumplimiento total de las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

CONTRATO ABIERTO

ESCALA DE PRECIOS

Se aplicará el siguiente Régimen de Escala conforme a la Ley Nº 220/93.

HONORARIOS DE LOS DESPACHANTES DE ADUANA.

De	Hasta	Honorario Básico	% Adicional	Monto Mínimo a contratar	Monto Máximo a contratar
1	10.000.000	50.000	2 %	60.000.000	120.000.000
10.000.001	50.000.000	250.000	1 %		
50.000.001	100.000.000	750.000	0.80 %		
100.000.001	250.000.000	1.550.000	0.50 %		
250.000.001	y más	2.800.000	0.30 %		

6.1 Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer los precios unitarios correspondientes conforme a lo especificado en la Lista de Precios.

6.2 Asimismo, se aclara que, la modalidad adoptada para la presente contratación, es la de contrato abierto, prevista en el Art. 20º de la Ley Nº 2051/03, concordante con el Art. 36º del Decreto Reglamentario Nº 21.909, y que los montos previsionados son:

Monto mínimo: Gs. 60.000.000 (Guaraníes Sesenta Millones)
Monto máximo: Gs. 120.000.000 (Guaraníes Ciento Veinte Millones)

6.3 Se aclara que el monto máximo señalado no genera compromiso para la Contratante por dicha suma, estando las erogaciones sujetas a las necesidades y disponibilidades presupuestarias. Los servicios serán realizados en la ciudad de Asunción, conforme a la Orden de Servicio emitida por la Convocante y en las condiciones establecidas en los documentos contractuales.

6.4 El proveedor deberá presentar la liquidación pro-forma de los tributos aduaneros y tasas portuarias a través de una nota, en un plazo de dos días como máximo de haber recibido los documentos de embarque ya sea original o copia.

6.5 El proveedor realizará la clasificación arancelaria de la mercadería en la liquidación pro-forma. De existir error en dicha clasificación la multa estará a cargo del mismo.

AG. DE ADUANA SAN SEBASTIAN
FELIX ESCOBAR F.
Despachante de Aduanas
RUC: 354.460-2

REPUBLICA DEL PARAGUAY ★ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD ★ DIRECCION

Dra. GRACIELA VELAZQUEZ
Directora General
IICS - UNA

6.6 Una vez que el suministro haya ingresado en la Sección Almacén de la Contratante, el Proveedor deberá presentar a la Administración la liquidación de sus honorarios y la rendición de gastos realizados, para proseguir con los trámites de pago.

6.7 El proveedor deberá facturar sus honorarios por cada despacho de importación finiquitado según Orden de Servicio. La presentación de la liquidación deberá realizarse dentro del plazo de los cinco (5) días finiquitado el despacho.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ADQUISICION (Art. 37 de la Ley N° 2051).

7.1 La prestación de los servicios que constituye el objeto del presente contrato serán realizadas por el Contratista en los ejercicios 2012 y 2013, a partir de la firma del presente contrato y en los lugares establecidos de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y condiciones del llamado.

8. GARANTÍAS (Art. 39 Ley Nº 2051/03).

8.1 La garantía que **LA CONTRATADA** deberá extender a favor de **LA CONTRATANTE** será la siguiente:

De fiel Cumplimiento de Contrato: Para asegurar el fiel cumplimiento de todas la estipulaciones del contrato, **LA CONTRATADA**, deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente al **10 % (diez por ciento)** de su valor, extendida por una compañía Aseguradora de Plaza, que será entregada a mas tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. El incumplimiento de esta cláusula por parte de **LA CONTRATADA** será motivo de rescisión del contrato, lo que obligará a **LA CONTRATANTE**, a adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS.

8.2 La Garantía de fiel cumplimiento se hará efectiva si **LA CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **LA CONTRATADA**, conforme a la Ley y al contrato. La garantía de fiel cumplimiento, tendrá vigencia hasta treinta (30) días después de vencido el plazo del contrato o cuando **LA CONTRATADA** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

9.1 Si el CONTRATISTA no diera cumplimiento a la realización de los servicios adquiridos en la forma y los plazos estipulados en el CEC y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de MULTA POR ATRASOS: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del suministro en demora, por cada semana de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato. En caso de superar este porcentaje, el contrato será rescindido y se ejecutará la garantía correspondiente.

9.2 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del CONTRATISTA, se le cobrará una multa ADICIONAL DEL MISMO MONTO que lo estipulado en la Cláusula anterior.

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N°

AG. DE ADUANA SAN SEBASTIAN
FELIX ESCOBAR F.
Despachante de Aduanas
RUC: 354.458-3

Dra. GRACIELA VELÁZQUEZ
Directora General
IICS - UNA

2051).
10.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las Condiciones Generales del Contrato.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).
11.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

11.2 Para el caso que LAS PARTES no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para LAS PARTES. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando LAS PARTES conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Las retenciones estarán sujetas a variación de conformidad con las imposiciones legales a la fecha de la obligación de las facturas de crédito en el Sistema de Contabilidad Pública (SICO).

11.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, LAS PARTES establecen la competencia de los Tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

12. RETENCIONES.
La Contratante, de cada factura presentada por la Empresa Adjudicada procederá a realizar las siguientes retenciones: Cero punto Cuatro por ciento (0,4%) según Art. 91 del Dto. Nº 11766/08, para la constitución de un fondo para la implementación del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas. Además Treinta por ciento (30%) según Dto. 8694/06 del importe del Impuesto al Valor Agregado según cada Factura emitida por el proveedor siempre que el importe de la misma sea mayor al salario mínimo vigente para actividades diversas no especificadas.

EN FE DE LA CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas progresivamente numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en el numeral 2, en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de mayo del año dos mil doce.

Sr. FELIX ESCOBAR FERNANDEZ
Despachante – Matrícula Nº 1.067

AG. DE ADUANA SAN SEBAS...
FELIX ESCOBAR F.
Despachante de Aduanas
RUC: 354.458-2

REPUBLICA DEL PARAGUAY
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD
DIRECCION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION

Dra. GRACIELA VELAZQUEZ
Directora Gral. – IICS UNA